

Ordenanza Fiscal Núm. 0300

TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 7.º

Las cuotas a aplicar, por semestre, serán las siguientes:

Grupo; Centro; Euros

- A Locales destinados a viviendas, aparcamientos colectivos privados y locales cerrados o sin actividad: 50,00
- B Locales destinados al comercio, industria o actividades siguientes: 110,00
- Fotografía, radio o televisión
- Alimentación, pescaderías, fruterías y carnicerías
- Productos sanitarios, dietéticos y similares
- Almacén de manipulación de frutas
- Piensos, animales domésticos y similares
- Golosinas, frutos secos y similares y confiterías
- Librerías, papelerías, imprentas, estancos, prensa y loterías
- Videoclubs y venta de discos y artículos videomusicales
- Todo a 100, bisuterías y plásticos
- Joyerías, relojerías y artículos de regalo
- Jugueterías, artículos deportivos y floristerías
- Peluquerías, gimnasios y salones de belleza
- Talleres de carpintería, chapa, cerrajería, mecánicos y de artesanía
- Ferreterías, electrodomésticos, funerarias y mobiliario
- Informática y mobiliario y equipos de oficina
- Fontanerías, saneamiento y artículos de regadío y construcción
- Textil, toldos y tapicerías y tintorerías
- Abonos, insecticidas, droguerías, perfumerías y productos químicos
- Vehículos, repuestos, maquinaria y similares
- Talleres de confección, hilaturas y esparterías
- Academias, guarderías, asociaciones y centros educativos y de enseñanza
- Talleres y comercios de electricidad y electrónica
- Chatarrerías y desguaces
- C Locales destinados a entidades financieras y agencias de seguros: 395,00

- D Locales destinados a centros sanitarios, veterinarios, clínicas, laboratorios y similares, farmacias, parafarmacias, ópticas y productos ortopédicos: 176,00
- E Locales destinados a asesorías, despachos profesionales, gestorías, autoescuelas, agencias de viajes, inmobiliarias, transportes y mensajerías: 113,00
- F Locales destinados a gasolineras y lavaderos: 180,00
- G Locales destinados a supermercados, ferreterías y en general a suministros, cuando la superficie sea superior a 200 m² e inferior a 1.000 m²: 225,00
- H Locales destinados a bares, cafeterías, heladerías, juegos recreativos, pubs, hoteles, hostales y pensiones, restaurantes, comidas y pizzerías: 129,00
- I Locales destinados a discotecas, salas de bingo, salas de baile, cines y espectáculos deportivos y taurinos: 233,00
- J Locales destinados a organismos públicos y a residencias de ancianos: 300,00
- K Locales destinados a supermercados, ferreterías y en general a suministros, cuando la superficie sea igual o superior a 1.000m²: 1.500,00
- L Otros locales no contemplados en los grupos anteriores: 112,00”
- Cieza, a 29 de Diciembre de 2003—El Alcalde,
Antonio Tamayo González

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

14570 Anuncio de contrato para la construcción de Parque de Bomberos en Águilas

Resolución del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia por la que se anuncia la contratación de las obras de «Construcción de Parque de Bomberos en Águilas», por procedimiento abierto y de subasta.

De conformidad con lo dispuesto en los art. 78 y 79 del TRLCAP se anuncia subasta por procedimiento abierto, para adjudicar las obras de «Construcción de Parque de Bomberos en Águilas» conforme al siguiente contenido:

I. Objeto del Contrato. Es objeto del contrato las obras de «Construcción de Parque de Bomberos en Águilas».

II. Duración del Contrato. Seis meses a partir de la comprobación del replanteo.

III. Tipo de licitación. 317.302'86 € (trescientos diecisiete mil trescientos dos con ochenta y seis euros).

IV. Pago. El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida del presupuesto en vigor.

V. Garantía provisional. Será el 2% del tipo de licitación

VI. Garantía definitiva. El 4% del presupuesto.

VI. Presentación de proposiciones. Durante los 14 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el B.O.R.M., excepto sábados y festivos

VII. Apertura de proposiciones. Tendrá lugar a las 13 horas de quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones, excepto sábados.

VIII. Modelo de proposición. El recogido en la cláusula III del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

El Proyecto Técnico podrá ser retirado en la Papejería Técnica, S.A. sita en Murcia, C/ Sociedad, n.º 10

Murcia, a 17 de diciembre de 2003.—El Presidente del Consorcio, Fernando de la Cierva Carrasco.

—

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

14571 Resolución del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia referente a la Adjudicación de 21 Plazas de Cabo-Bombero

La Presidencia de este Consorcio, por resolución dictada el día 20 de octubre del actual nombró a los que abajo se indica funcionarios de carrera, en las plazas de Cabo-Bombero:

Perea Lifante Francisco José
 Sánchez García José Luis
 Hernández Fenor José Ramón
 Marín González José María
 García Murcia José Antonio
 Navarrete Coronel Julián
 Navarro Belmonte Rafael
 García Rex Domingo
 Valero Belijar José
 Pagán Abellán Ginés
 Prior Manuel José Gabriel

Peñalver Cuenca Francisco
 Sánchez Elvite Manuel
 Campillo Pérez José Antonio
 Cifuentes Lorente Ángel
 Baños Ortiz Eladio
 Hernández Jiménez Francisco José
 Pérez-Campos Martínez Luis
 Martí Jiménez Francisco Antonio
 González Mateo Juan Carlos
 Jiménez Adán Miguel Baltasar

Murcia, a 5 de diciembre de 2003.—El presidente, Fernando de la Cierva Carrasco.—El Secretario, José Fernández Ros.

—

Fuente Álamo de Murcia

14628 Aprobada provisionalmente la modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de impuestos y tasas municipales.

Habiéndose elevado automáticamente a definitivos, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación en sesión de 15 de noviembre de 2003 por lo que se aprobaron provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de Impuestos y Tasas municipales que estarán vigentes en el próximo ejercicio 2004, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre se publica el texto íntegro de dichos acuerdos definitivos conforme al siguiente detalle:

PRIMERO.- IMPUESTOS.

1.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles: Se modifica la redacción de los artículos 3 y 4 de la Ordenanza reguladora del Impuesto, quedando redactados de la forma siguiente:

«TIPOS IMPOSITIVOS

Artículo 3.-

Conforme al artículo 73 de la citada Ley, se fijan los siguientes tipos impositivos:

A.- Bienes Inmuebles en general:

- Para bienes inmuebles urbanos, el 0,864 %

- Para bienes inmuebles rústicos, el 0,700 %

B.- Bienes inmuebles de características especiales: